

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 002-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 09 DE ENERO DE 2018.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ- AMPARO JARAMILLO DE DREWS- CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL- CLARA INES JARAMILLO VELEZ MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ	4	04-01-18	PARC- 001-18	2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-791-2017 del 15 de diciembre de 2017, que el título No. DH5-111 de acuerdo al Decreto del Ministerio de Minas y Energía 1666 de 2016, se clasifica en el rango de pequeña minería. 2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-791-2017 del 15 de diciembre de 2017, la POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 55-43-101000851 allegada por las titulares del Contrato de Concesion No. DH5-111, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 14/09/2017 hasta 14/09/2018, con un valor asegurado de dieciséis millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos (\$16.385.893). Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.



	Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 De acuerdo a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-1170 del 09/12/2017, como quiera que el titular allego mediante radicado No. 20179050267242 del 18/10/2017 allega lo requerido. 2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4, 5 y 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-791-2017 del 15 de diciembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2015, II trimestre del 2017 y III trimestre del 2017. 2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico No. 791 del 15 de diciembre de 2017 que el título minero cuenta con un saldo a favor de seis mil quinientos sesenta y tres pesos (\$6.563), por concepto de excedente en el pago correspondiente al Formulario de Declaración y Producción de Regalías del Trimestre III del 2017. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo . 2.6 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-791-2017 del 15 de diciembre de 2017, bajo apremio de multa regulada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM SEMESTRAL 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la
--	--

						fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico. 2.7 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-791-2017 del 15 de diciembre de 2017, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC el área del título DH5-111 se encuentra libre de superposiciones de zonas de restricción o exclusión para el desarrollo de la actividad minera. 2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. 2.1. Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.2 y 2.3 del AUTO PARC-1194-17 del 14 de noviembre de 2017, los numerales 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del AUTO PARC-087-17 del 22 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 6.2, 6.9, 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2.2. NO APROBAR, la documentación presentada como complemento al PTO, y en consecuencia REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO – la cual deberá ser corregida o complementada de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite,
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	3	05-01-18	PARC-003-18

110

						para que subsane la falta o formule su defensa, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem. 2.3. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Programa de Salud Ocupacional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem. 2.4. NO APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías reportadas a la fecha, y en consecuencia REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140 la aclaración de la información presentada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. 2.5. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros presentados hasta la fecha, y en consecuencia REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, la aclaración de la información presentada de la Declaración y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--

					2.6. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016 y Semestral 2017, teniendo en cuenta que los mismos deben ser presentados de manera electrónica a través del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido. PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2017 en este sistema. 2.7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita de Seguridad Minera N° IVSHM-ESSMJ-104-19140-08-18, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 77 ibidem. 2.8. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, que los requerimientos realizados en el AUTO PARC-453-
--	--	--	--	--	--



						17 del 14 de junio de 2017, serán verificados en la próxima visita de inspección.
						2.9 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la Licencia de Explotación N° 19140 no presenta superposición con áreas excluibles o restringidas de la minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-762-2017 del 05 de diciembre de 2017.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURACE	5	05-01-18	PARC-004-18
						2.1 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° DDT-091, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “la no reposición de la garantía”, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibidem.
						2.2 Informar que el contrato de concesión N° DDT-091, se clasifica como mediana minería con una producción anual de 90.000 toneladas de Azufre, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017.
						2.3 Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.2, 2.9 y 2.10 del Auto PARC-1076-16 del Auto PARC-1076-16 del 30 de diciembre de 2016 y lo concluido y recomendado en los numerales 6.7, 6.9 y 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar.

					2.4 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° DDT-091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de allegar la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017, Por lo tanto, se concede el término treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibidem. 2.5 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° DDT-091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de allegar el soporte de pago de la regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibidem. 2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DDT-091, la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.
--	--	--	--	--	---



							PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual del 2016 en este sistema. 2.7 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° DDT-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral 2014 y 2015, requeridos mediante Auto PARC-1076-16 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 Ibídem. 2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al CABILDO INDIGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión No. DDT-091, el pago por valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.874), más los intereses que se causen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de intereses por pago extemporáneo de la visita de inspección al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--	--	--

						PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro. 2.9 Informar que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC-, se determina que el área del título minero No. DDT-091, presenta superposición con zonas de restricción con zona minera indígena: ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA COCONUCOS - GHDM-03, con la zona de parques naturales: ZONA DE PARAMO GUANACAS - PURACÉ - COCONUCOS - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y con la ZONA DE PARAMO GUANACAS - PURACÉ - COCONUCOS - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 con zona de reserva forestal: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 812-2017 del 22 de diciembre de 2017.	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-111	LADRILLERA PUERTO TEJADA LTDA	2	05-01-18	PARC-005-18	2.1. RECODAR al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 520-46-994000000654 expedida por la Aseguradora Solidaria se encuentra vigente hasta el 17 de agosto de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-766-2017 del 06 de diciembre de 2017.



						2.2 INFORMAR que el titular minero se encuentra al día por concepto de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-766-2017 del 06 de diciembre de 2017. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-766-2017 del 06 de diciembre de 2017. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos a favor de la LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., señalado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-766-2017 del 06 de diciembre de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.5 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° FKU-111, no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-766-2017 del 06 de diciembre de 2017. 2.6 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° FKU-111, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-766-2017 del 06 de diciembre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-112	LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑIA LTDA	2	05-01-18	PARC- 006-18	2.1. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FKU-112, que la póliza de cumplimiento N° 520-46-99400000655 expedida por la Aseguradora Solidaria tiene una vigencia hasta el 17 de agosto de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 767-2017 del 06 de diciembre de 2017 y que debe renovar la misma antes de su vencimiento. 2.2 Informar que a la sociedad titular del contrato de concesión N° FKU-112, que se encuentra al día por concepto de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías y Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 767-2017 del 06 de diciembre de 2017. 2.3 Aprobar el pago por concepto de las visitas de inspección fijadas y requeridas mediante Auto GTRC-0233-12 del 16/05/2012 y Resolución N° 006 del 06/03/2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 767-2017 del 06 de diciembre de 2017. 2.4 Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 767-2017 del 06 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, respecto de la solicitud de cesión de derechos a favor de la LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. 2.5 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° FKU-112, no registra superposiciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 767-2017 del 06 de diciembre de 2017.
---	--------------------------	---------	--	---	----------	-----------------	--



6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.	3	05-01-18	PARC- 007-18	2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000709 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-785-17 del 13 de diciembre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, presentado dentro del contrato de concesión N° LL6-10061, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.3 y 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-785-17 del 13 de diciembre de 2017, y en consecuencia, REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° LL6-10061, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria, dispuesta en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-785-17 del 13 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que allegue la información complementaria al PTO, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001. PARRAFO: se informa a los titulares mineros que aceptación de la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración, estará sujeta a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras. 2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-785-17 del 13 de diciembre de 2017.
---	--------------------------	-----------	--	---	----------	-----------------	--

						2.6 INFORMAR a los titulares que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el contrato de concesión N° LL6-10061, no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-785-17 del 13 de diciembre de 2017. 2.7 INFORMAR a los titulares que una vez revisado integralmente el expediente N° LL6-10061, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-785-17 del 13 de diciembre de 2017. 2.1 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, para que alleguen la renovación de la póliza de cumplimiento N° 660-46-994-000000294 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia antes de su vencimiento, es decir, el 02 de febrero de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 796-2017 del 18 de diciembre de 2017. 2.2 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, presentado dentro del contrato de concesión N° HF5-082, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 796-2017 del 18 de diciembre de 2017. 2.3 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-970-17 del 25 de septiembre de 2017, en el cual se requirió la presentación de los resultados de los análisis de laboratorio, donde se identifiquen las características físicas para los minerales, como complemento a la modificación del Programa de Trabajos y Obras. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-970-17 del 25 de septiembre de 2017, relacionado con la Licencia Ambiental y/o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 796-2017 del 18 de diciembre de 2017. 2.5 Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.5 y 2.7 del Auto PARC-970-17 del 25 de septiembre de 2017 y lo concluido en el
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS GIRALDO Y FRANCA CAROLINA LIBEROS	3	05-01-18	PARC-008-18

							numeral 6.7. 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 796-2017 del 18 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar. 2.6 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HF5-082, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalias del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 796-2017 del 18 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem. 2.7 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que le área del contrato de concesión N° HF5-082, se traslapa con RESOLUCION 2157 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 - ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015 - INCORPORADA A SAL_H EL 13/11/2017, con la RNR_Lag_Sonso-Cgal_Chircal - Ac. CVC 17 18-OCT-1978 - Dec. 2827/1978 - Ord. 3 16- NOV-1985 y con el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO LAGUNA DE SONSO - ACUERDO 105 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 796-2017 del 18 de diciembre de 2017. 2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--	--	--

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08531	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	3	05-01-18	PARC-009-18 2.1 INFORMAR que los titulares del contrato de concesión N° IK2-08531, se encuentran al día en el pago del canon superficial de la única etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CAL-821-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.2 NO APROBAR la póliza de cumplimiento 36419 con vigencia hasta el 15 de marzo de 2018, y en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08531, el correspondiente certificado de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CAL-821-17 del 26 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. 2.3 APROBAR la Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2017 presentadas en cerros, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CAL-821-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CAL-821-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.5 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el contrato de concesión N° IK2-08531, no presentan superposición con áreas de restricción, de
---	--------------------------	-----------	--	---	----------	---



						conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-821-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.6 INFORMAR que según el Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 1666 del 2016 el Contrato de Concesión No. IK2-08531 se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-821-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08531, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-821-17 del 26 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta. 2.8 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° IK2-08531, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI-821-17 del 26 de diciembre de 2017. 2.9 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08531, que los requerimientos realizados en el AUTO PARC-549-17 del 05 de julio de 2017, serán verificados en la próxima visita de inspección.
--	--	--	--	--	--	---

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-102	MARÍA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTÓYA, RUBEN DARIO MONTÓYA y MARÍA DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO	4	05-01-18	PARC-010-18 2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión N° HG7-102, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-1010002464 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 11 de marzo de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALL-797-2017 del 18 de diciembre de 2017. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma antes del vencimiento, es decir el 11/03/2018. 2.2 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HG7-102, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009; I trimestre de 2010 y III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 6.4 y 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALL-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 ibídem. 2.3 Aprobar la Declaración de Producción y Pago de Regalías del III trimestre de 2010, II trimestre de 2011 y I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALL-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HG7-102, el pago de la suma de por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 992) y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 4.714) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I y IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALL-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen lo requerido. 2.5 Aprobar el certificado de origen presentado con radicado N° 20179050276482 del 04/12/2017, de conformidad con lo concluido y
---	-----------------------	---------	---	---	----------	--



								recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. 2.6 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017, teniendo en cuenta que la producción reportada difiere de la declarada y liquidada en regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación del FBM semestral 2017. 2.7 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HG7-102, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2.8 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual 2010 y 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. 2.9 Aprobar la documentación presentada con el radicado N° 20179050277172 del 07/12/2017, relacionada con el Plan de Preparación y Respuesta a Emergencia y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-797-2017 del 18 de septiembre de 2017. 2.10 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° HG7-102, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO CON ZONAS DE RESTRICCIÓN – PERIMETRO URBANO – YUMBO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI-797-2017 del 18 de septiembre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

						2.11 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO	4	05-01-18	PARC-011-18

2.1. NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002663 expedida por Seguros del Estado S.A., y en consecuencia REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° IFJ-14061, la modificación del valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CAL-773-2017 del 11 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la modificación respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.3, 6.4, y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CAL-773-2017 del 11 de diciembre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.2, 2.3, 2.8 del AUTO PARC-795-16 del 24 de octubre de 2016, numerales 2.1, 2.6 del AUTO PARC-149-17 del 06 de abril de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.

2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión N° IFJ-14061, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y



							completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; I, II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 y 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-773-2017 del 11 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° IFJ-14061, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, 2017 y Anual 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-773-2017 del 11 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. PARÁGRAFO: RECORDAR a la titular mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información
--	--	--	--	--	--	--	--

						2.5 REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° IF-J-14061, la presentación de la consignación por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 141.06), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago , por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo fijada y requerida mediante Resolución 006 del 06/03/2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CAL-773-2017 del 11 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA. 2.6 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos a favor del señor Guido Bahos Montero, señalado en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CAL-773-2017 del 11 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.7 REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión N° IF-J-14061, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "el no pago de las multas impuestas...", la presentación de la consignación por la suma de 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000983 del 04/12/2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CAL-773-2017 del 11 de diciembre de 2017. Por
--	--	--	--	--	--	--



						lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem. 2.8 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° IFJ-14061, SE ENCUENTRA SUPERPUERTO PARCIALMENTE CON EL PERIMETRO URBANO – EL HORMIGUERO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-773-2017 del 11 de diciembre de 2017. 2.9 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° IFJ-14061, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-773-2017 del 11 de diciembre de 2017. 2.10 INFORMAR a la titular del contrato de concesión N° IFJ-14061, que los requerimientos realizados en el AUTO PARC-476-17 del 24 de agosto de 2017, serán verificados en la próxima visita de inspección. 2.11 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. 2.1 Aprobar los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III, trimestre de 2009; I, II trimestre de 2011; I, II, III trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II trimestre de 2014; I, II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 779-17 del 12 de diciembre de 2017. 2.2 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° AJC-142, la presentación de la consignación por la suma de CIENTO CUARENTA
11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	AJC-142	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	05-01-18	PARC-012-18

					Y DOS PESOS (\$ 142), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 779-17 del 12 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de ese acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.3 Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° AJC-142, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 779-17 del 12 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de ese acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y el Formato Básico Minero Semestral de 2008, 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 7.7 y 7.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 779-17 del 12 de diciembre de 2017. 2.5 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el numeral 5 del Auto PARC-286-16 del 25 de abril de 2016 y en el numeral 2.8 del Auto PARC-975-17 del 26 de septiembre de 2017, en los cuales se requirió la presentación del FBM anual 2015 y del FBM semestral 2008. 2.5 No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016, hasta tanto se corrija o modifique la producción reportada, teniendo en cuenta que no coincide con la producción declarada en el formulario declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 779-17 del 12 de diciembre de 2017. 2.6 Requerir a los titulares de a Autorización Temporal N° AJC-142, la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, teniendo en cuenta que fue rechazado en la plataforma del SI MINERO.
--	--	--	--	--	--



						de conformidad con lo concluido en el numeral 7.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 779-17 del 12 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.
						2.7 Aceptar la información radicada mediante N° 20169050017882 del 24/05/2016, en respuesta a los requerimientos del numeral 10, 11, 12 del Auto PARC-286-16 del 25 de abril de 2016, relacionada con el informe inspección de visita de seguimiento y control PAR-CALI-091-16 del 16/03/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 779-17 del 12 de diciembre de 2017.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20563	TRITURADO EL CHOCHO CIA Y LTDA	3	05-01-18	PARC-013-18
						2.1 NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 03 DL005713 expedida por Seguros Confianza S.A., en consecuencia de lo anterior REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20563, la modificación de la misma, teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente liquidada en cuanto al valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-764-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la modificación requerida.
						2.2 NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – teniendo en cuenta que técnicamente no es aceptable, y en consecuencia REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20563 el complemento del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-764-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.
						2.3 APROBAR la Declaración y Liquidación en ceros de las Regalias del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral

						6.4 del concepto técnico PAR-CALI-764-2017 del 05 de diciembre de 2017. 2.4 INFORMAR que los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 20563, se encuentran al día en el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral hasta la fecha, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-764-2017 del 05 de diciembre de 2017. 2.5 APROBAR el pago realizado por concepto de la visita de inspección fijada y requerida mediante Auto GTRC-0355-11, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-764-2017 del 05 de diciembre de 2017. 2.6 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que la Propuesta de Legalización N° NEU-15231 (Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00(52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO 0933 DE 2013), se traslapa con el contrato de concesión N° 20563, DE IGUAL MANERA EL CONTRATO SE TRASLAPA CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN CON EL PERIMETRO URBANO – MEDICANOA – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2015, CON ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – RES.NAT.LAGUNA DE SONSO DRMI Y CON RRN_MADREVIEJA_AGUA_SALADA – Ac.CVC 038-25-SEP-2007. 2.7 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° 20563, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2.1. Teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 2.1, 2.8, 2.9, 2.17, 2.18 y 2.19 del Auto PARC-243-17 del 08 de mayo de 2017 y lo concluido en los numerales 6.2, 6.4, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9,
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	5	05-01-18	PARC-014-18

14/

PARA MEDIANA MINERÍA	6.11, 6.12, 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 765-2017 del 05 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.
	2.2 No aprobar la documentación presentada como complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO – y en consecuencia requerir la presentación de la información complementaria del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 765-2017 del 05 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados partir de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.
	2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 14691, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 765-2017 del 05 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.
	2.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 14691, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del recibo de consignación por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 154.105), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección fijada y requerida mediante Auto GTRC-0088-11 del

					29/04/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 765-2017 del 05 de diciembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.5 Aprobar los planos presentados con radicado N° 20179050274992 del 27/11/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 765-2017 del 05 de diciembre de 2017. 2.6 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1131-17 del 27 de octubre de 2017, relacionado con los planos actualizados de la mina. 2.7 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del título minero N° 14691, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERIMETRO URBANO – LA FRAGUA – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014 – CON PERIMETRO URBANO - MONTEBELLO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014 Y CON ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 765-2017 del 05 de diciembre de 2017.
--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 09 DE ENERO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.



Handwritten signature or mark

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali